

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	449
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	11 C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 100.000,00
SON: CIEN MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 343
FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 ENE 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	192
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 210.000,00
SON: DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 344
FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 ENE 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	116
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	111 C1		\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	77,87,99 C1		\$ 24.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	42 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	73 C1		\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.956.400,00
SON: MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 395

FECHA

25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2010	708
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	165 C1		\$ 1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	55 C1		\$ 3.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	29 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C2		\$ 219.240,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12 C2		\$ 45.900,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.874.640,00
SON: MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 346

FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado N° 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	333
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1		\$ 963.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,27,30 C1		\$ 40.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10 C2		\$ 56.610,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.060.010,00
SON: MILLON SESENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de Enero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 347
FECHA 25 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 ENE 2017

Juzgado Civil Municipal
Civiles Municipales
La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00752-00

AUTO E2 No. 0356

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito allegado por el abogado LEONARDO MEDINA PATIÑO, lo anterior, debido a que la sustitución de poder a el otorgada no fue tenida en cuenta tal y como fue resuelto mediante auto de sustanciación No S1-05229 proferido el 04 de octubre de 2016.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Antonio del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00757-00

AUTO E2 No. 0357

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado con su respectivo anexo por el abogado JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 169 con destino al **Juez Civil Municipal Reparto de Jamundí-Valle**, conforme lo ordenado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali mediante auto de sustanciación No. S/N de julio 03 de 2012, obrante a folio 16 del presente cuaderno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Mar Ibaigüen Pat.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2009-00822-00

AUTO E2 No. 0358

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado y procedente como resulta lo solicitado por el togado conforme al artículo 287 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ADICIONESE al auto E2 No.0070 proferido el 13 de Enero de 2017, obrante a folio 68 del presente cuaderno lo siguiente:

- **TERCERO: TENGASE** para todos los efectos legales a que haya lugar como apoderado judicial de la entidad demandante al abogado MAURICIO BERON VALLEJO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.705.098 y Tarjeta Profesional No. 47.864 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado inicialmente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **013 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Ibaque
SECRETARIA
María del Mar Ibaque

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-1997-00288-00

AUTO E2 No. 0359

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el auto interlocutorio E1 No. 2306 proferido el 26 de octubre del 2016, ELIANA PLATA MURILLO y no como allí se indicó.

SEGUNDO: por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: INDIQUESELE a la apoderada judicial que a las entidades bancarias a que hace alusión les puede comunicar el embargo ya decretado con el oficio que se expida, lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2015-00813-00

AUTO E2 No. 0360

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4623 con su respectivo anexo allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 392.159.00.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagué en Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2014-00632-00

AUTO E2 No. 0361

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 0090 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 1.881.727.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mor Ibargüen 2017
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2015-00330-00

AUTO E2 No. 0362

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4412 y 31 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2015-00626-00

AUTO E2 No. 0363

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4423 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 375.381.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **013 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2015-00578-00

AUTO E2 No. 0364

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4633 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 3.000.000.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Barranquilla
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2016-00098-00

AUTO E2 No. 0365

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. S/N con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 1.343.520.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00585-00

AUTO E2 No. 0366

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2994 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Maribaguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2011-00510-00

AUTO E2 No. 0367

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4548 con su respectivo anexo allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho a favor del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

54

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2014-00260-00

AUTO E2 No. 0368

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4551 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por este Despacho a favor de la ejecutada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Quien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00770-00

AUTO E2 No. 0369

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4708 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 3.436.573.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2011-00784-00

AUTO E2 No. 0370

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4706 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 10.826.630.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00018-00

AUTO E2 No. 0371

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 291 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 1.283.446.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2014-00442-00

AUTO E2 No. 0372

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4141 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 1.229.580.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MORIA del Mar Ibaiguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-01290-00

AUTO E2 No. 0373

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 5616 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por este Despacho a favor del ejecutado.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2015-00624-00

AUTO E2 No. 0374

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 3347 allegado con su anexo por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2013-00936-00

AUTO E2 No. 0375

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4066 allegado con su anexo por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Maribarguen Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2011-00932-00

AUTO E1 No. 0159

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO 1	\$ 30.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 47.507.202.66
SUBTOTAL	\$ 77.507.202.66
CAPITAL ADEUDADO 2	\$ 80.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 43.519.589.55
SUBTOTAL	\$123.519.589.55
TOTAL - LIQUIDACION	\$201.026.792.21

SON: DOSCIENTOS UN MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DOSCIENTOS UN MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS M/CTE. (\$201.026.792.21)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Plata
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 010-2011-00932-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 5%	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 30.000.000,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 512.907,49	ene-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
\$ 30.000.000,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 539.893,73	feb-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
\$ 30.000.000,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 589.593,73	mar-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
\$ 30.000.000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 594.179,81	abr-11	\$	1,42%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 594.179,81	may-11	\$	1,42%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 594.179,81	jun-11	\$	1,42%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	18,63%	27,93%	2,07%	\$ 622.445,09	jul-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	18,63%	27,93%	2,07%	\$ 622.445,09	ago-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	18,63%	27,93%	2,07%	\$ 622.445,09	sep-11	\$	1,58%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 645.090,13	oct-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 645.090,13	nov-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 645.090,13	dic-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 660.773,82	ene-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 660.773,82	feb-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 660.773,82	mar-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,47%	30,78%	2,26%	\$ 678.423,08	abr-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,47%	30,78%	2,26%	\$ 678.423,08	may-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,47%	30,78%	2,26%	\$ 678.423,08	jun-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 688.574,98	jul-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 688.574,98	ago-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 688.574,98	sep-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 689.251,38	oct-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 689.251,38	nov-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 689.251,38	dic-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 685.159,13	ene-13	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 685.159,13	feb-13	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 685.159,13	mar-13	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 687.498,29	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 687.498,29	may-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 687.498,29	jun-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 673.140,62	jul-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 673.140,62	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 673.140,62	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 658.074,44	oct-13	\$	1,64%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 658.074,44	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 658.074,44	dic-13	\$	1,64%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 646.870,08	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 646.870,08	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 646.870,08	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 652.203,11	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 652.203,11	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 652.203,11	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 643.309,04	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 643.309,04	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 643.309,04	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 638.533,90	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 638.533,90	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 638.533,90	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 639.743,45	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 639.743,45	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 639.743,45	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 644.496,56	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 644.496,56	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 644.496,56	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 641.229,67	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 641.229,67	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 641.229,67	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 643.309,04	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 643.309,04	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 643.309,04	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 653.682,70	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 653.682,70	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 653.682,70	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 679.099,47	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 679.099,47	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 679.099,47	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 702.364,54	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 702.364,54	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 702.364,54	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 721.197,68	oct-16	\$	1,84%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 721.197,68	nov-16	\$	1,84%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 721.197,68	dic-16	\$	1,84%	0,06%	0	\$
\$ 30.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 731.286,24	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$

RESUMEN		\$ 4.7307.203,40
CAPITAL Adeudado		
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 4.7307.203,40
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$
INTERESES DE PLAZO		\$
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 4.7307.203,40

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES: \$

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 010-2011-00932-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				%	\$						
\$ 80.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.649.116,44	\$ -	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.705.982,53	\$ -	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.705.982,53	\$ -	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 744.751,58	\$ -	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.718.657,49	\$ -	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.709.945,78	\$ -	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.709.945,78	\$ -	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.709.945,78	\$ -	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.715.490,78	\$ -	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.715.490,78	\$ -	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.715.490,78	\$ -	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.743.153,88	\$ -	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.743.153,88	\$ -	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.743.153,88	\$ -	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.810.691,93	\$ -	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.810.691,93	\$ -	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.810.691,93	\$ -	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.872.972,12	\$ -	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.872.972,12	\$ -	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.872.972,12	\$ -	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.923.193,81	\$ -	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.923.193,81	\$ -	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.923.193,81	\$ -	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.950.096,63	\$ -	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 80.000.000,00				\$ 1.950.096,63	\$ -	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES											\$ -

RESUMEN		\$
CAPITAL Adeudado		\$ 80.000.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ -
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
TOTAL - LIQUIDACION		\$ 80.000.000,00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-01087-00

AUTO E1 No. 0160

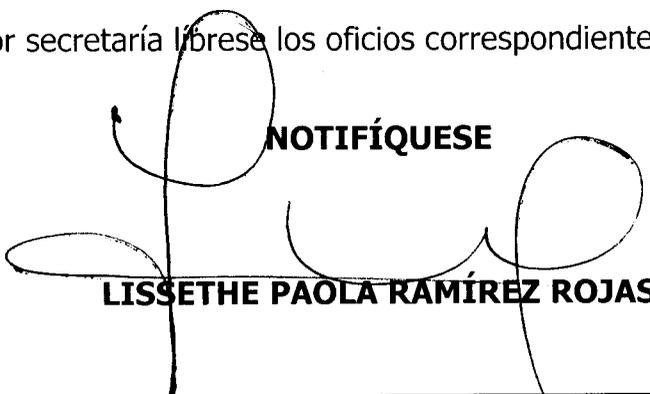
Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta FONDECOM LTDA en contra de FERNANDO AMAYA ACEVEDO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga FERNANDO AMAYA ACEVEDO, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 16.653.858, como empleado de EMSSANAR.

SEGUNDO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de la Unión del Mar del Sur
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2016-00330-00

AUTO E1 No. 0161

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSÉTHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Quien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 027-2009-00172-00
AUTO S1 No. 00162

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

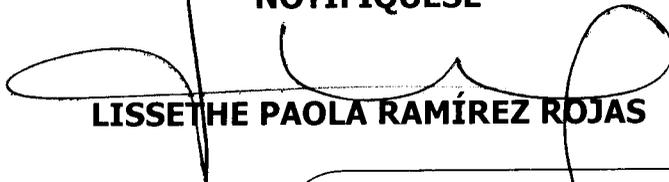
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 027-2009-00172-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **013 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

90

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-2009-00934-00
AUTO S1 No. 00163

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 028-2009-00934-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **013 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2009-00467-00
AUTO S1 No. 00164

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

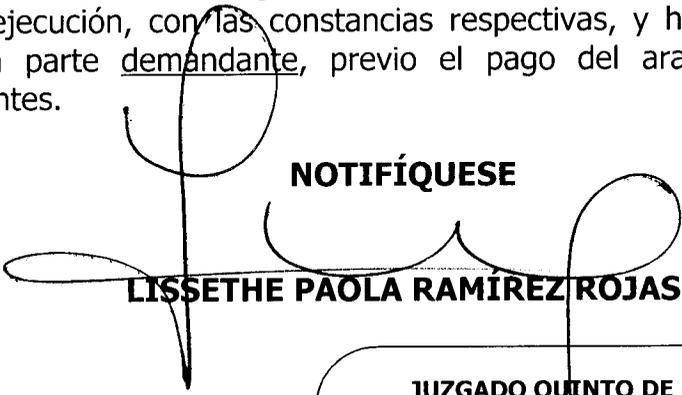
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 025-2009-00467-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 DE ENERO DE 2017
LA SECRETARIA
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*